

La primera condena por Legitimación de capitales en Venezuela

Los hechos

El 3 de febrero de 2001, funcionarios adscritos a la División de Antecedentes Penales del Estado Zulia, practicaron la detención de Marcelo López, Julio Gutiérrez y Jorge Cancino Ospino, en el interior de un galpón, ubicado en la zona industrial de Maracaibo. Los investigadores policiales tenían información sobre la preparación de un camión tipo cava, con doble fondo en plataforma, con una cantidad de droga que saldría para Valencia y la exportarían hacia los Estados Unidos, y que a las 7:30 de la mañana, llegaría al galpón un ciudadano de nacionalidad argentina, en un vehículo azul para culminar con el viaje del camión con la droga. Al revisar el camión, se consiguió la cantidad de 1187 kilos con 350 gramos, distribuida en 1038 porciones de cocaína con una pureza del 96% unas y otras con un 92%..

En el mismo lugar se localizaron documentos que comprometían a Manuel Ruiz, Heberto Rafael Salcedo, Lisbeth Coromoto Ortiz González y Joel Briceño Montilla, quienes fueron detenidos posteriormente, cuando se adelantaron las investigaciones.

La condena

EL Juzgado Quinto de Juicio Unipersonal del Circuito Judicial Penal del Estado Zulia condenó a **Lisbeth Coromoto Ortiz González**, de 30 años de edad y de oficio comerciante, el 25 de mayo de 2001, por considerarla incurso en el delito de legitimación de Capitales, previsto y sancionado en el Artículo 37 Ordinal 1° de la derogada Ley Orgánica Sobre Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas

Además el fallo dictado por el Juzgado Quinto condenó a Julio Gutiérrez Pimienta, colombiano, y a Jorge Cancino Ospino, a cumplir la pena de 15 años de prisión por la comisión del delito de tráfico de estupefacientes. Asimismo, ordenó en dicha sentencia el decomiso de todos los bienes incautados a los acusados, entre ellos: cuentas bancarias, títulos valores, bienes muebles. Además se ordenó la destrucción de la droga decomisada por incineración u otros medios apropiados en presencia del Juez Quinto de Juicio, un representante del Ministerio Público, un representante del Comando Antidrogas de la Guardia Nacional.

FUENTE: <http://www.tsj.gov.ve/informacion/notasprensa/2002/170502-2.htm>